

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE EL TRAZADO VIAL DE LA PARROQUIA DE PROAÑO.

MOTIVACIÓN.

Para que el desarrollo de las ciudades y pueblos, crezcan de una forma ordenada, es necesario una planificación vial, y cuando algún tramo de la misma no ayuda al Normal desenvolvimiento de la circulación o por existir algún caso que no perjudica al sector, como en el presente , se hace necesario la reforma al trazado vial en mención.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

CONSIDERADO:

Que el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución determina lo siguiente: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley : 1) Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional ,regional ,cantonal y parroquial ,con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural .

Que, La Constitución de la república del Ecuador en el Art.264 establece los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3 –planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el Artículo 129 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Ejercicio de la competencia de vialidad.-El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las facultades planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Que es necesario aprobar por parte del concejo la reforma de la ordenanza al trazado vial de la PARROQUIA DE PROAÑO.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a)

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE EL TRAZADO VIAL DE LA PARROQUIA DE PROAÑO.



Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, la aprobación del proyecto de reforma al trazado vial de la PARROQUIA DE PROAÑO, de acuerdo a los planos que se adjuntan.

TRAZADO VIAL A REFORMARSE.

1. En la Av. 13 de Abril comprendida entre la calle Alfredo Rivadeneira y la calle Santiago Ortega; se mantiene la sección de 22 metros, 2 metros de aceras en toda su longitud.
2. La eliminación de la calle Joaquín Jaramillo, tramo comprendido entre la calle Alfredo Rivadeneira y la Av. 13 de Abril, sección 17 metros y longitud entre ejes de 62.18 metros.
3. Los predios quedan definidos de acuerdo a las dimensiones establecidas en los planos y cuadro de áreas que se adjuntan.

Artículo 2.- En las propuestas de trazado vial y reformas, los propietarios que fueren afectados se sujetarán a lo que determina el Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- La apertura de vías que el Departamento de Obras Publicas vaya a ejecutar en este sector, deberá sujetarse a la reforma de el Trazado Vial legalmente aprobado en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Son parte integrante de la presente Ordenanza los planos que corresponde a los trazados viales existentes y que se legitiman con la presente ordenanza.

SEGUNDA.-La presente Reforma a la Ordenanza del trazado vial de la RROQUIA DE PROAÑO, se publicará en la gaceta oficial y en el sitio Web de la municipalidad del Cantón Morona.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el 03 de mayo del 2019.

Dr. Tarcicio Ojeda
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial



Autonomía y Descentralización, remito “**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE EL TRAZADO VIAL DE LA PARROQUIA DE PROAÑO.**”, que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas **26 de abril de 2019** y **03 de mayo de 2019**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, **18 de junio de 2019.**- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Tarcicio Ojeda
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 19h40 de **03 de mayo de 2019** .- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Tarcicio Ojeda, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL.

